

## **PARTICIPACIÓN EN COMISIONES INFORMATIVAS DEL MIEMBRO NO ADSCRITO**

### **Consulta**

¿El concejal no adscrito tiene derecho a participar en las Comisiones Informativas? ¿En qué proporción?

### **Fundamentos de derecho**

El art. 73.3 LBRL expone que *"Los derechos...políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia"*.

Por tanto no parece que pueda ser acorde con esta norma legal la posibilidad de que los miembros no adscritos puedan participar en la totalidad de las Comisiones Informativas, cuando ello pueda significar un trato más beneficioso respecto a su anterior situación como miembro adscrito a un grupo político municipal. En el sentido indicado cabe señalar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 20 de abril de 2007 (rec. 347/2006) en virtud de la cual se anula la resolución municipal que incrementa los derechos económicos y políticos de un concejal que abandonó su partido, permitiéndole formar parte de todas las Comisiones Informativas, en lugar de las tres en las que participaba y en este sentido argumenta que: *"la desaparición del grupo mixto, si bien no pueda cercenar la presencia de los miembros no adscritos en Comisiones como función propia de su mandato representativo, tampoco puede llevar al despropósito de concederles mayores derechos que el que corresponde a los concejales adscritos a los distintos grupos, efecto específico y literalmente vedado por el legislador en concordancia con los acuerdos que sirvieron de base a la reforma"*.

Destacamos que aunque no tienen derecho a formar parte de más Comisiones Informativas, en virtud del derecho de información, podrían asistir con voz pero sin voto. En este sentido Sentencia de 10 de julio de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 9, rec. 124/2007 relativa a la convocatoria de Concejales no adscritos a sesión de la Comisión Informativa, sin voto. *"Se garantiza el derecho de información y la posibilidad de dar a conocer su deber de voto en el Pleno, en igualdad de condiciones que el resto de los Concejales no infringiéndose el derecho a la participación política"*.